

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 073/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – GESTIÓN 2024.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria

La Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022 aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 073/2024

La Resolución de Directorio N° 006/2024 de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-181 de 11 de junio de 2024.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-40 de 13 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-221 de 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establece que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 073/2024

asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1546, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los parágrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 5094, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 073/2024

aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB, en el marco de la Ley N° 1546, que aprueba el PGE gestión 2024.

Que el numeral 4) del Artículo 5 del Estatuto del BCB dispone como competencias del Ente Emisor, la Financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del BCB, refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Gerencia de Recursos Humanos (GRH), mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2024-181 solicita un traspaso presupuestario de Bs181.975,87 (Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco 87/100 Bolivianos), monto que permitirá a la GRH contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de Diez (10) ex servidores públicos.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-40, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para la

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 073/2024

compensación económica de vacaciones no utilizadas de Diez (10) ex servidores públicos, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-221 concluye que: “De la revisión de los Informes BCB-GRH-DCR-INF-2024-181 de 11 de junio de 2024 y BCB-SPCG-DPP-INF-2024-40 de 13 de junio de 2024 y considerando la normativa enunciada, el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GRH por Bs181.975,87 (Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco 87/100 Bolivianos), para incrementar la partida 119.200 no contraviene la normativa vigente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la GRH por un importe por Bs181.975,87 (Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco 87/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.5.4	154.000	0	Otras Previsiones	(181.975,87)
Total													(181.975,87)

A la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	1.1.9.20	119.200	0	Vacaciones no Utilizadas	181.975,87
Total													181.975,87

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 073/2024

La Paz, 18 de junio de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

